GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°361-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 21 AGO. 2024

VISTO: La CARTA N° 033-2024/C.S.M, recibida con fecha 14 de agosto de 2024; CARTA N° 001-2024/JEMG, de fecha 13 de agosto de 2024; INFORME N° 373-2024-MESC, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 7029-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de agosto de 2024, OFICIO N° 7480-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 0151-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1272- 2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 20243, el Gobierno Regional de Ucayali y el CONSORCIO SUPERVISOR MINKA integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"***, CUI N° 2295209, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 60/100 SOLES (S/ 534,676.60) exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos (300) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 033-2024/C.S.M, recibida con fecha 14 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MINKA comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 001-2024/JEMG, de fecha 13 de agosto de 2024, el Arquitecto Jorge Eduardo Montalvo Gonzales, en su condición de Especialista de Arquitectura renunció al referido al cargo por motivos personales; por lo que el contratista propone en su reemplazo a la Arquitecta ANA VERONICA RUIZ PINEDO con Colegiatura N° 20143 como nueva Especialista en Arquitectura en el referido contrato de consultoría de obra;

Que, mediante INFORME N° 373-2024-MESC, de fecha 19 de agosto de 2024, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, señala que el profesional propuesto cumple con los requisitos debidamente acreditados estipulados en los Términos de Referencia numeral 15.2.2 – EXPERIENCIA del Concurso Público N° 020-2023-GRU-GR-CS, por lo que recomendó aprobar el cambio de profesional como Especialista en Arquitectura; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7029-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de agosto de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7480-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de agosto de 2024;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3,* ***el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"***, exigencia normativa que en el presente caso ha tenido la debida observancia;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No*

obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. ***Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave",*** criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que la profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Arquitecto Jorge Eduardo Montalvo Gonzales, por la Arquitecta ANA VERONICA RUIZ PINEDO con Colegiatura N° 20143 como Especialista en Arquitectura en el referido contrato de consultoría de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Arquitecto Jorge Eduardo Montalvo Gonzales, por la Arquitecta ANA VERONICA RUIZ PINEDO con Colegiatura N° 20143 como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI",*** CUI N° 2295209, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente para la la sustitución del Arquitecto Jorge Eduardo Montalvo Gonzales, por la Arquitecta ANA VERONICA RUIZ PINEDO con Colegiatura N° 20143 como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 013-2024-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. INICIAL N° 268 – MICAELA BASTIDAS – CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI",*** CUI N° 2295209, son responsables del contenido de los informes que sustentan su autorización.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – SUB GERENCIA DE OBRAS – V°B° – G.R.U.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR MINKA** integrado por FERNANDO RAFAEL LEAN y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA – V°B° – G.R.U.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV